

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00529.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 37 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados: HERNANDO DELGADO COLMENARES, GRACIELA POSADA DE DELGADO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 11 de julio del año en curso, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló la excepción que denominó GENÉRICA (artículo 282 del C. G. del Proceso), en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (derivados No. 41 y 36 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se exhorta a la parte demandante y su apoderado judicial a fin de que procedan de conformidad, acorde a lo ordenado en el auto admisorio de demanda y auto de fecha 01 de julio pasado (derivados No. 17 y 40 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **145**, hoy **26 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ba066320cb946a49a9806e87be07c62728f18c18ec4e6dfd6237362f5e6058**

Documento generado en 24/08/2022 04:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>